



APRUEBA PROYECTO TÉCNICO Y AUTORIZA PARA
REALIZAR ACTIVIDADES DE ACUICULTURA DE
PEQUEÑA ESCALA EN ÁREA DE MANEJO EL TOME,
REGIÓN DE COQUIMBO.

R. EX. N° 00098

VALPARAÍSO, 14 ENE 2026

VISTO: El Proyecto Técnico de Acuicultura en el Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos denominada **El Tome, Región de Coquimbo**, C.I. SUBPESCA N° 2796 de 2022, complementado mediante C.I. SUBPESCA N° 3737 de 2022 y Expediente N° 4.377 de 2023, y el acta de asamblea de fecha 25 de julio de 2022, todos presentados por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Recolectores Los Lobos; el Informe Técnico (D.Ac.) N° 721, de fecha 14 de noviembre de 2025, los Informes Técnicos (U.OT.) N° 2248, de fecha 16 de noviembre de 2022, N° 987, de fecha 28 de agosto de 2025, y el Informe de Evaluación Ambiental EAS N° 4, de fecha 05 de septiembre de 2025, todos de la División de Acuicultura, el Memorándum (URB) N° 134/2022, de fecha 07 de octubre de 2022 de la División de Administración Pesquera, todos de esta Subsecretaría; lo informado por el Capitán de Puerto de Los Vilos, mediante Certificado C.P. LOS. ORD. N° 12.210/76, A-N° 1823608, de fecha 28 de julio de 2022; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657 y N° 21.183; los D.S. N° 355 de 1995, N° 652 de 1997, N° 152 de 1998, N° 572 de 2000, N° 319 y N° 320, ambos de 2001 y sus modificaciones, N° 49 de 2009, N° 213 de 2012, N° 129 de 2013, N° 96 de 2015 y N° 45 de 2021, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; el Decreto Exento N° 640 de 2021, del Ministerio de Defensa Nacional; la Resolución Exenta N° 55 de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; las Resoluciones Exentas N° 3532 de 2017, N° 2481 de 2018, N° 39 de 2019, N° 46 y N° E-2020-174 de 2020, N° E-2022-027 y N° E-2022-519 de 2022, N° E2023-348 de 2023, N° E-2024-576 de 2024 y N° E-2025-574 todas de esta Subsecretaría; la Resolución N° 3612 de 2009, N° 2453 de 2022, y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que conforme al D.S. N° 45 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de febrero de 2022, que aprueba el Reglamento de Acuicultura de Pequeña Escala, las actividades de acuicultura y de acuicultura experimental en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, que califiquen como acuicultura de pequeña escala, se regirán por las normas que en él se establecen.

Que el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Recolectores Los Lobos, presentó a esta Subsecretaría los antecedentes previstos en los artículos 44, 45 y 46 del D.S. N° 45 de 2021, citado en VISTO, para desarrollar actividades de acuicultura en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente a **El Tome, Región de Coquimbo**.

Que mediante Informe Técnico (D.AC.) N° 721 de 2025, la División de Acuicultura informa que la solicitud cumple con todos los requisitos contemplados en el reglamento, por lo que corresponde pronunciarse a esta Subsecretaría mediante resolución fundada, aprobando el proyecto técnico y autorizando la realización de actividades de acuicultura de pequeña escala en área de manejo conforme lo dispuesto en el artículo 48 del D.S. N° 45 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

R E S U E L V O:

1.- Apruébase el proyecto técnico de acuicultura de pequeña escala C.I. SUBPESCA N° 3737 de 2022, el cual se considera parte integrante de la presente resolución, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Recolectores Los Lobos, R.U.T. N° 65.568.240-6, inscrito en el Registro de Organizaciones Artesanales con el N° 1077, de fecha 01 de septiembre de 2005, e inscrito en el Registro Sindical Único de la Inspección Provincial del Trabajo de Choapa (Illapel) con el N° 04030099, con domicilio en Pasaje Esmeralda, Villa El Ensueño, N° 1131, Los Vilos, y casillas de correos electrónicos para los efectos de las notificaciones artemioastudilloplaza@gmail.com y contacto@bitecma.cl, para realizar actividades de acuicultura relacionadas con el cultivo de la especie *Piure pyura chilensis*, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **El Tome, Región de Coquimbo**, individualizada en el artículo 1º del Decreto Exento N° 824 de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- Las actividades de acuicultura que se autorizan por la presente resolución se desarrollarán dentro del área de manejo ya individualizada, donde se instalará un máximo de 08 líneas tipo long-line de 100 metros de largo cada una, con una producción máxima de 39.000 kilogramos de *Piure pyura chilensis*, según se indica en el Informe Técnico citado en VISTO, en un polígono de 5.03 hectáreas, cuyas coordenadas geográficas, referidas al Plano IV-14-SSP, 1º Edición de 2013, DATUM WGS-84, son las siguientes:

VERTICE	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
A	31° 57' 25.15"	71° 30' 01.06"
B	31° 57' 26.88"	71° 29' 55.87"
C	31° 57' 33.12"	71° 29' 56.77"
D	31° 57' 31.32"	71° 30' 09.08"

3.- Las actividades de acuicultura que por la presente resolución se autorizan, no podrán afectar las especies naturales que habitan en el área de manejo, en circunstancias que representen un peligro o pongan en riesgo su existencia, produzcan alteraciones en perjuicio del medio ambiente o que causen o puedan causar un daño significativo en la comunidad bentónica del área.

4.- Los ejemplares a utilizar en las actividades de acuicultura, deberán provenir de áreas de manejo, pescadores artesanales y/o centros de cultivo, debidamente autorizados y/o inscritos, y cumpliendo con la normativa vigente.

5.- El titular deberá cumplir con las disposiciones ambientales aplicables a la acuicultura de pequeña escala establecidas en el Título II y a las disposiciones sanitarias aplicables a la acuicultura de pequeña escala establecidas en el Título III, ambos del D.S. N° 45 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, las que se dan por expresamente reproducidas, y en los Programas Sanitarios Generales y Específicos establecidos conforme a las normas citadas.

6.- El peticionario deberá dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el Informe Técnico citado en VISTO, el cual forma parte integrante de la presente resolución y se dan por expresamente reproducidos.

7.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan, y dentro del ámbito de sus competencias.

Asimismo, se otorga condicionada a la vigencia de la destinación marítima otorgada mediante Decreto Exento N° 640 de 2021, del Ministerio de Defensa Nacional, que lo habilita a usar el sector objeto de las actividades de acuicultura que por la presente resolución se autorizan.

8.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el D.S. N° 430 de 1991, en el D.S. N° 355 de 1995, y sus modificaciones, y en el D.S. N° 45 de 2021, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente resolución.

La fiscalización del cumplimiento de la normativa vigente y aplicable a estas actividades corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Autoridad Marítima, según corresponda, y será sancionada de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

9.- El solicitante, previo a realizar cualquier actividad de traslado, deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con a lo menos 72 horas de anticipación, a la fecha fijada para el traslado o ingreso de ejemplares al centro señalado en la presente Resolución.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribase copia de la presente resolución, del proyecto técnico de acuicultura en área de manejo C.I. SUBPESCA N° 3737 de 2022, y del Informe Técnico N° 721 de 2025, citado en VISTO, al peticionario, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la Región de Coquimbo, para que proceda a la inscripción correspondiente en el Registro de Acuicultores de Pequeña Escala, conforme al artículo 69 del D.S. N° 45 de 2021, citado en Visto.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE Y PUBLÍQUESE
INTEGRAMENTE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA



JULIO SALAS GUTIÉRREZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura





SOLICITUD Y PROYECTO TECNICO PARA ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EN AREAS DE MANEJO Y EXPLOTACION DE RECURSOS BENTONICOS (AMERB)

USO INTERNO SUBPESCA		
RECEPCION D.Z.	SUFICIENCIA FORMAL	C.I SUBPESCA
C.I N°	FECHA:	
FECHA:		
HORA:	HORA:	
RECEPTOR:	PROFESIONAL:	
FIRMA	FIRMA	

SEÑOR

SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
PRESENTE

I. SOLICITUD

Solicito a Ud. tenga a bien autorizar la realización de actividades de acuicultura conforme lo dispone el Decreto Supremo N°45/2021 (MINECON), para ejecutar el presente proyecto técnico en el Área de Manejo que se indica.

IDENTIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN.

Nombre de la Organización				
Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Recolectores Los Lobos				
RUT Organización	R.O.A.	Domicilio organización	Nº	Ciudad
65.568.240-6	1077	Pasaje Esmeralda, Villa El Ensueño	1131	Los Vilos
Teléfono organización	Casilla Organización	Nombre Contacto	Nº Cel.de contacto	e-mail contacto
		Artemio Astudillo Plaza	971556623	artemioastudilloplaza@gmail.com

ANTECEDENTES DEL AREA DE MANEJO Y EXPLOTACION DE RECURSOS BENTONICOS (AMERB) OTORGADA

Nombre completo del Área de Manejo
El Tome

ANTECEDENTES DEL SECTOR SOLICITADO

Coordenadas geográficas del sector a solicitar para actividades de acuicultura (Debe corresponder al Datum WGS-84).

Vértice	Latitud S	Longitud W
A	-31°57'25.15"	/ -71°30'01.06"
B	-31°57'26.88"	/ -71°29'55.87"
C	-31°57'33.12"	/ -71°29'56.77"
D	-31°57'31.32"	/ -71°30'09.08"

Área solicitada para actividades de cultivo

5.03 HÁ

Área con sustrato apto

1.78 HÁ

Naturaleza del sector a) Porción de agua y fondo

b) Playa

c) Roca

Tipo de Fondo del sector de cultivo: a) Roca

b) Gravilla

c) Arena,fango

d) Otro

Si las coordenadas del sector destinado para acuicultura, se obtuvieron de la carta base empleada en la identificación del AMERB, referidas al Datum WGS-84, indicar:

Tipo de Carta

Nº

DATUM



Si las coordenadas fueron tomadas en terreno con GPS en Datum WGS-84m indicar la carta base empleada

Tipo de Carta Plano N° IV-14-SSP DATUM WGS-84

II. PROYECTO TÉCNICO

1. Tipo de cultivo (llenar cuando corresponda)

- a) Extensivo (sin entrega de alimento) b) Intensivo (con entrega de alimento)

Tipo de alimento suministrado a) Alga fresca b) Pellet c) Otro

2. Especies a cultivar

Nota: El mejillón gallego o choro araucano SOLO puede ser solicitado si el AMERB se encuentra en la VIII región.

Especies solicitadas para cultivo en área de manejo.

Nombre común	Nombre científico	Etapa de cultivo (crec, engorda)	Procedencia
Piure	<i>Pyura chilensis</i>	Captación, Crecimiento y Engorda	Ambiente natural
-	-	-	-
-	-	-	-

Nota: Las especies Abalón Rojo, Abalón Verde, Ostra Japonesa y peces nativos deberán haber realizado previamente una etapa de cultivo experimental.

Si la solicitud incluye las siguientes especies, favor indicar:

Realizó una etapa previa de cultivo experimental para alguna de las siguientes especies:

Abalón Rojo	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Abalon Verde	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Ostra japonesa	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Peces Nativos	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Mejillón Gallego	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

3. Estructuras a instalar

3.: Indicar el tipo, dimensión unitaria de las estructuras y número máximo de estructuras a instalar al alcanzar la producción máxima del proyecto.

TIPO DE ESTRUCTURA	DIMENSION (en metros)	Nº máx de estructuras a instalar
Long Line	100	8
-	-	-
-	-	-

3.: Cultivo de algas, indicar método, densidad de siembra y tipo de fondo:

- a) Directo al sustrato (Especificar)
b) Suspensión (Especificar)
c) Otro (Especificar)

Densidad de siembra para el cultivo de fondo:

kg/m² Utiliza mangas plásticas: SI NO

Si utiliza mangas plásticas se requiere de un plan de manejo de residuos, el cual debe ser presentado a la Subsecretaría cuando ésta lo solicite.

4. Programa de producción

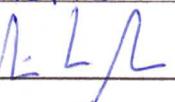
Producción máxima proyectada por especie. En kilogramos.

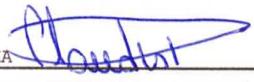
ESPECIES	Producción máxima (Kg.)
<i>Pyura chilensis</i>	39'000

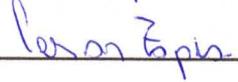


III FIRMAS

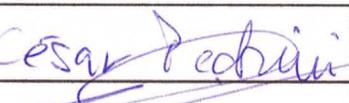
Representantes de la organización

PRESIDENTE	
NOMBRE	Antonio Astudillo P.
FIRMA	
R.U.T.	11.329.061-7
CONTACTO (fono y/o mail)	

SECRETARIO (A)	
NOMBRE	Claudia Pereira C.
FIRMA	
R.U.T.	13.006.731-K
CONTACTO (fono y/o mail) +569 8440 0221	

TESORERO (A)	
NOMBRE	Cesar Espino Rojas
FIRMA	
R.U.T.	15.048.186-4
CONTACTO (fono y/o mail) cesar.h.topia.29@gmail.com	

Profesional que suscribe el proyecto (opcional)

NOMBRE	
FIRMA	
TITULO PROF.	Ingeniero en Alcanzura
R.U.T.	12.463.939-5
CONTACTO (fono y/o mail) pedrini@bitecano.cl	



SOLICITUD DE ACUICULTURA EN AREAS DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS
EL TOME, N° PERT 2796II2022.

INFORME TÉCNICO N°: 721
FECHA 14 NOV 2025

1. ANTECEDENTES DEL SOLICITANTE.

SOLICITANTE: S.T.I. BUZOS MARISCADORES, PESCADORES ARTESANALES Y RECOLECTORES LOS LOBOS.
R.U.T.: 65.568.240-6
DOMICILIO: PASAJE ESMERALDA, VILLA ENSUEÑO N° 1131 LOS VILOS.

2. ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD

NOMBRE DEL AMERB: EL TOME ✓

SUPERFICIE TOTAL AMERB: 51.31 Hectáreas ✓ ✓

SUPERFICIE SOLICITADA: 5.03 Hectáreas ✓ ✓

% SUP. AUTORIZADA: 9.80% ✓ ✓

GRUPO DE ESPECIES

SOLICITADAS: Piure (Pyura chilensis). ✓

UBICACIÓN: ENSENADA DEL NEGRO, AL SURESTE DE PUNTA CACHINA, COMUNA DE LOS VILOS, PROVINCIA CHOAPA, REGIÓN DE COQUIMBO. ✓

CALIDAD DE ACUICULTOR APE: Conforme las características del proyecto de la presente solicitud, el titular califica como acuicultor/a de pequeña escala, por lo que corresponde su inscripción en el respectivo Registro, conforme lo señalado en el artículo 69 del D.S N° 45 de 2021, MINECON. ✓



3. COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL SECTOR SOLICITADO.

(REFERIDAS AL PLANO IV-14 SSP, 1era edición de 2013, DATUM WGS-84)

VERTICES	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
A	31° 57' 25,15"	71° 30' 01,06"
B	31° 57' 26,88"	71° 29' 55,87"
C	31° 57' 33,12"	71° 29' 56,77"
D	31° 57' 31,32"	71° 30' 09,08"

Mediante Decreto Exento (Ministerio de Defensa Nacional) N° 640 de 2021 se otorga la Destinación Marítima del AMERB hasta el 31 de diciembre 2036.

4. RESULTADOS DEL ANALISIS:

CUMPLE

A. CONVENIO DE USO VIGENTE

SI + NO _

Resolución (SERNAPESCA) N° 55 de 18 de enero de 2019. La duración de la renovación vigente es indefinida, a contar de la fecha de la resolución que la aprueba.

B. INFORME DE SEGUIMIENTO AL DIA

SI + NO _

O PROYECTO DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DEL ÁREA

La AMERB El Tome, Región de Coquimbo tiene aprobado el Seguimiento N° 6 mediante Resolución (SUBPESCA) N° E-2025-574 del 14 de agosto de 2025, con una vigencia de un año.

C. CERTIFICADO DE CAPITANIA DE PUERTO

SI + NO _

C.P. LOS ORD. N° 12.210/76 de 28 de julio de 2022.

D. SUPERFICIE DEL AREA SOLICITADA

SI + NO _

De acuerdo a lo mencionado en el punto 2 del Informe Técnico (U.O.T) N° 2248 del 6 de noviembre 2022, la superficie para cultivo es de un 9.8% y cumple con el artículo 39 del D.S (MINECON) N°45 de 2021, debido a que no supera el 40% de actividad de acuicultura en la superficie decretada.

E. CARTA BATILITOLOGICA CUMPLE REQUISITOS

SI + NO _

De acuerdo a lo mencionado en el punto 7 del Informe Técnico (U.O.T) N° 2248 del 6 de noviembre 2022, cumple con la información del estudio de situación base (ESBA).

F. ESPECIES SOLICITADAS

SI + NO _

Según Memorándum (URB) N° 134, de 7 de octubre de 2022, la especie Piure es nativa y se encuentran dentro de su rango de distribución natural.



G. ANÁLISIS CARTOGRAFICO DE DISTANCIAS

SI + NO _

Se aprueba Informe Técnico (IOT) N° 2248 del 6 de noviembre 2022, según lo indicado en el artículo N° 18 de D.S. (MINECON) N°45 de 2021, respecto a las distancias entre centros de cultivo y el espacio solicitado para realizar actividades de acuicultura.

H. EVALUACION MEDIO AMBIENTAL

SI + NO _

Según el Informe Evaluación Ambiental EAS N° 4 de fecha 5 de septiembre de 2025, la solicitud cumple con el Reglamento Ambiental para la Acuicultura y la metodología establecida en la Resolución Exenta N° 3612 de 2009, y sus modificaciones, de esta Subsecretaría. determinando categoría A . Es de señalar que por carta D.AC. N° 2748 de 2022 le fue requerida la información ambiental, la cual fue presentada dentro de plazo con N° ingreso C.I. 3133/23 y según cartas D.AC. N° 1696/23 y 281/24 que solicita aclaración, el titular da respuesta según antecedentes del Expediente N° 4377/23.

I. VIABILIDAD DE PROYECTO TÉCNICO

SI + NO _

En el sector de agua y fondo, se instalarán 8 long-line de 100 metros y contempla una producción máxima de 39.000 kilos de Piure según Proyecto técnico de C.I. N° 3737/22.

5. OBSERVACIONES

AUTORIZACIONES.

La organización no tiene autorizadas acciones de manejo complementarias, salvo las cuotas de extracción autorizadas sobre las especies principales, por lo que la solicitud en comento cumple con lo establecido en el artículo 39 del D.S (MINECON) N°45 de 2021.

Los ejemplares a utilizar en las actividades de acuicultura deberán provenir de áreas de manejo, pescadores artesanales y/o centros de cultivo, debidamente autorizados y/o inscritos, y cumpliendo con la normativa vigente.

Cabe indicar que se deberá dar cumplimiento a las normas ambientales y sanitarias sectoriales descritas en el Titulo II y III del D.S (MINECON) N° 45 de 2021.

6. CONCLUSION.

Según lo mencionado precedentemente esta División **no tiene** inconvenientes en aprobar el proyecto técnico AAMERB para la realización de actividades de acuicultura en el área de manejo El Tome.



Subsecretaría
de Pesca y
Acuicultura

Gobierno de Chile

RECOMIENDA APROBACIÓN

SI+ NO _



Constanza Silva Hernandez

Jefa de División de Acuicultura

Constanza Silva Hernandez

EAG/AGO/ago

C.I. (SUBPESCA) N° 2796/22, 3737/22.